



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 2.717/2016

ZAPALLAR, 17 de mayo de 2016

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; La Sentencia de Proclamación Rol 320, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Nicolás Cox Urrejola.

### CONSIDERANDO:

1. El Oficio de Contraloría Regional N°021678-03.12.2015, recepcionado en Alcaldía de la I. Municipalidad de Zapallar con fecha 11 de diciembre de 2015, que como resultado de una denuncia de doña Juana Órdenes Silva, en síntesis estima necesario ordenar la reapertura de la investigación concluida que se substanció mediante el decreto de Alcaldía N° 782/2015, de fecha 2 de febrero de 2015, con el objeto de agotar una arista de la investigación ordenada instruir mediante tal decreto, relacionada con la eventual responsabilidad jerárquica en los hechos que motivaron la instrucción de tal procedimiento disciplinario, que tuvieron relación con lo sucedido a la hija menor de edad de la citada denunciante, quien señalara que en la escuela de verano realizada en Catapilco, en enero de 2014, le habrían afectado conductas de vulneraciones de sus derechos en la esfera de su sexualidad, cometidas por otro menor, compañero de la afectada de lo que, reconoce se habría enterado meses después de ocurridos los hechos, "producto del relato de la menor", y que, reclama, a la Municipalidad de Zapallar que ésta no le habría informado lo sucedido, ni los procedimientos adoptados en la especie, no obstante, que a la madre del menor agresor sí le habrían informado de inmediato lo acontecido.-
2. El Decreto de Alcaldía N° 7.599/2015, 28 de diciembre de 2015, que ordena reabrir el procedimiento disciplinario de Sumario Administrativo substanciado por el Decreto de Alcaldía N° 782/2015, de fecha 2 febrero de 2015, para investigar mediante un sumario administrativo la eventual responsabilidad jerárquica en los hechos que motivaron la instrucción de tal procedimiento disciplinario, en su oportunidad, y que retrotrayéndose a la etapa indagatoria, agotara dicha arista investigativa.
3. Las declaraciones indagatorias prestadas por todo el personal funcionario y al servicio profesional jerárquico de la oficinas de Desarrollo Social, de la Dirección de Desarrollo Comunitario y de la entidad municipal Casa de la Familia –OPD, Catapilco, en Convenio con el SENAME, que estuvieron disponibles para la investigación del Sr. Fiscal Instructor, en esta arista investigativa, en parte de prueba testimonial.
4. Los documentos acumulados en la investigación en reapertura y en la precedente, en parte de prueba instrumental, que son parte de ella y tiene carácter de reservados.
5. La resolución de Fiscalía de fecha 9 de mayo de 2016 que decreta el cierre de la investigación.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

6. El Informe del Fiscal Investigador, de fecha 9 de mayo de 2016, don Marcelo Cruz Aguilera, Director de Control Interno de la I. Municipalidad de Zapallar, al Sr. Jefe Superior del Servicio.
7. Oficio Reservado, de fecha 16 de mayo de 2016, que contiene el Dictamen o Vista del Sr. Fiscal Investigador, por el cual se propone el sobreseimiento total de la investigación en reapertura por falta de personas en quien perseguir y hacer recaer la responsabilidad administrativa en su caso, como término a este sumario.

#### DECRETO:

- 1º **APROBAR EL SOBRESEIMIENTO** del sumario administrativo, ordenado tramitar por el decreto Alcaldía N°7.599/2015, 28 de diciembre de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto por el Oficio de Contraloría Regional N°021678-03.12.2015, propuesto por el Sr. Fiscal en su Informe, de fecha 9 de mayo de 2016, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, los considerandos reseñados precedentemente, y en uso de las facultades contempladas en el artículo 135 en relación con el artículo 138 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales (Ley N° 18.883), en orden a que la máxima autoridad edilicia puede terminar la investigación y su procedimiento, si se dan las causales pertinentes.
- 2º **NOTIFIQUESE**, el presente decreto de alcaldía, por parte del señor Secretario Municipal, o quien lo subrogue, a la Oficina de Recursos Humanos Municipal, por intermedio de su Encargado o Jefatura, a objeto que cumpla con el registro ante el organismo contralor, mediante el Sistema de Información y Control del personal del Estado, SIAPER; y por su intermedio al funcionario don Luis Danilo Arriagada Beiza, para los efectos y demás derechos que les correspondan.-



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE,



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: DECRETOS / Sumario Administrativo

**DISTRIBUCION:**

- 1.- OFICINA ASESORIA JURIDICA.
- 2.- RECURSOS HUMANOS.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



**ASesoría JUR/CEL**  
JURIDICO